

2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de octubre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.769

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.553 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de EMBUTIDOS CLOTTI, S.L., con domicilio en AGUILAR DEL RIO ALHAMA, carretera de Valdemadera, 1, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Aguilar del Río Alhama, con una longitud de 143 m. y cable aislado de 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la

fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.770

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.546 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 66 KV, en Logroño, doble circuito, con cable de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 29 m. con origen en el apoyo n° 89 (a intercalar entre los apoyos n°s. 46 y 47) y final en la ETA "Permolca".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de octubre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

III.C.2891

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, el acuerdo provisional conteniendo la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, queda expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, a contar del siguiente hábil a esta publicación, durante los cuales, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme dispone el artículo 17.3 de la misma Ley.

Alberite, 31 de Octubre de 1992.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

Modificación de diversas Ordenanzas reguladoras de precios públicos

III.C.2892

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Carga y Descarga de Piscina, y por la prestación de Servicios en Fomento de la Agricultura, se expone a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, a fin de que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Alberite, 31 de Octubre de 1992.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Edicto de notificación de apremio

III.C.2893

El Recaudador de este Ayuntamiento D. J. Teodoro Vergara Miranda, hace saber: En esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la empresa PROMOCIONES FUERTES, S.A., con último domicilio fiscal conocido en c/ Juan Bautista Uriarte n° 35 entrpta. 2ª en Galdácano (Vizcaya) por el concepto de contribuciones especiales de la obra "Instalación eléctrica en baja tensión del alumbrado público, 4ª fase" del inmueble sito en Avda. Juan Carlos I, n° 102, por un importe de principal de 53.700 Pts. y 10.740 Pts. de recargo de apremio, habiéndose dictado en el expediente, por la Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, la providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultada que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante el presente Edicto a la expedientada, en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que, en los plazos que se indican a continuación satisfaga los débitos, caso contrario se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: El ingreso deberá efectuarse en las Oficinas Municipales en horario de 8 a 15 horas de los días laborables, o en la cta. 9052107464 de Caja Rioja, sucursal de Aldeanueva de Ebro, en los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora al doce por ciento desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta su ingreso, excluyéndose del cómputo el recargo.

APLAZAMIENTO DE PAGO Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Podrá solicitarse el aplazamiento de plazo en los casos y con las condiciones establecidas en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.